

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN EN 2022 EN LA CIUDAD DE SEVILLA DE LA 39ª CONFERENCIA DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE PARQUES CIENTÍFICOS CON CARGO A CRÉDITOS COFINANCIADAS POR MEDIO DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).



Visto el expediente tramitado en esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento relativo a la concesión de una subvención excepcional al Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A. (en adelante, PCT Cartuja S.A.) con objeto de financiar en su totalidad los gastos necesarios para la organización, en la ciudad de Sevilla, durante el año 2022, de la 39ª Conferencia Mundial de la Asociación Internacional de Parques Científicos (en adelante, IASP), con un coste de 150.000 euros y con cargo a créditos cofinanciadas por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- PCT Cartuja, S.A., es una Sociedad Mercantil Anónima del sector público andaluz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con código de ente 0100-000-B-P-026. Por tanto, se rige por la citada Ley; por la Ley 9/2007, de 22 de octubre; por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por las disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por su normativa específica y por las normas de derecho civil, mercantil y laboral que les resulten de aplicación.

Segundo.- De acuerdo con el Decreto núm. 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, es una entidad que queda adscrita la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2022 tiene entrada, a través del Registro Electrónico de esta Consejería, la solicitud presentada por PCT Cartuja S.A., para la concesión de una subvención excepcional destinada a financiar los gastos necesarios para su colaboración en la celebración de la 39ª Conferencia Internacional de la Asociación Internacional de Parques Científicos y Tecnológicos y Espacios de Innovación (IASP) que tendrá lugar entre los días 27 y 30 de septiembre de 2022 en Sevilla, con un coste de 150.000 euros, solicitándose una subvención por la totalidad del coste de dicha adquisición.

Cuarto.- La visión del PCT Cartuja S.A. es convertirse en un Parque Científico y Tecnológico referente en Innovación, Calidad, Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social dentro del conjunto de Parques Científicos y Tecnológicos a nivel nacional e internacional. Así, gracias a esta entidad, hoy nos encontramos con oportunidades inmejorables para consolidar lo realizado y abrir nuevos horizontes en la transferencia de Conocimiento y Tecnología más allá del área geográfica del propio Parque, siendo una herramienta clave en el Sistema de Innovación Andaluz.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja.
41092 - Sevilla
T: 955 06 39 10
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Quinto.- A principios del año 2018 PCT Cartuja S.A. presentó su candidatura para la organización en Sevilla de la 37ª Conferencia Internacional de IASP, que de no haberse producido la irrupción de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), hubiese tenido lugar entre el 6 y el 9 de octubre del 2020. La elección de la sede de la 37ª Conferencia Internacional de IASP tuvo lugar en Isfahán (Irán), y se realizó mediante votación de los asociados de pleno derecho resultando elegida Sevilla.

Con motivo de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), España declaró el estado de alarma que fue aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el cual incorporaba entre otras, algunas medidas de relevancia relacionadas con los límites a la libertad de circulación de los ciudadanos y de contención en el ámbito de la actividad comercial, y aunque se produjeron intentos de reprogramación del evento, finalmente la celebración de la Edición 37ª “Conferencia Internacional IASP 2020 en Sevilla” fue cancelada y siendo previsto su traslado al ejercicio 2022.

No obstante lo anterior, IASP ha vuelto a elegir Sevilla y a PCT Cartuja S.A. como sede para la 39ª Conferencia que tendrá lugar del 27 al 30 de septiembre de 2022, formalizándose el acuerdo de colaboración como parque anfitrión en febrero de 2022. Como novedad a partir del ejercicio 2022, y tras acuerdo adoptado internamente por la IASP, la responsabilidad de la organización de las conferencias recae de manera global sobre la propia Asociación IASP, que cuenta con los servicios de un organizador profesional de congresos (PCO). PCT Cartuja S.A., como parque anfitrión, ostentará un papel de “colaborador principal” en la organización con el compromiso de aportar valor a las actividades incluidas en el programa general de la conferencia.

Sexto.- Este papel de colaborador de PCT Cartuja S.A. en la Organización de la 39 Conferencia IASP supondrá la realización de determinadas actividades, cuyo alcance financiero viene determinado por el Acuerdo de Colaboración firmado en febrero de 2022 entre IASP, como responsable de la organización de la Conferencia, y PCT Cartuja S.A., como parque anfitrión y “colaborador principal”, donde se concretan los compromisos que PCT Cartuja S.A. debe asumir en esta 39ª Conferencia Internacional de IASP. PCT Cartuja S.A. no cuenta con ninguna otra línea de ingresos para financiar la actividad objeto de esta solicitud de subvención, por cuanto en la prórroga del presupuesto 2021 para 2022 no figuraba en sus documentos de Programa de Actuación Inversión y Financiación” y “Presupuesto de Explotación y Capital” ninguna dotación para financiar estos gastos.

Séptimo.- La excepcionalidad de la subvención solicitada se justifica, en primer lugar, por el hecho de la inexistencia de bases reguladoras o convocatorias que contemplen la financiación de congresos como el que supone el objeto del presente expediente, y, en segundo lugar, por el hecho de que la designación de Sevilla como sede de la Conferencia Internacional de la IASP 2022 (que cuenta con 350 miembros en 79 países) es un hecho puntual no susceptible de repetirse en próximos ejercicios. Las circunstancias excepcionales a nivel mundial ocurridas en 2020 no desvirtúan esta excepcionalidad.

Indicar también que el carácter excepcional de esta subvención encuentra su justificación en el hecho de que en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 existía una partida de gastos para la realización de este congreso internacional en la partida 1400010000 G/72A/44302/00 01 por importe de 337.500 euros. Finalmente, como ya se ha expuesto, este evento fue cancelado con motivo de la pandemia mundial, no habiendo sido posible volver a incluir en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía el gasto correspondiente a este evento como una subvención de asignación nominativa debido a la prórroga del presupuesto de 2021.

Octavo.- El interés público y económico se justifica en que la celebración de la Conferencia Internacional de la IASP es un evento de gran importancia para el PCT Cartuja, para Sevilla y para Andalucía, ya que constituye un gran escaparate tanto a nivel internacional como dentro del propio contexto local y regional, siendo un evento de gran interés público, social y económico.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Conferencia Internacional de la IASP es un encuentro encaminado a la promoción de los Parques Científicos y Tecnológicos como destino de empresas y proyectos científicos y tecnológicos por la función de multiplicadores que tienen estos recintos entre las empresas instaladas en los mismos y el ecosistema productivo de sus regiones.

Durante la Conferencia, los Parques participantes aportarán sus mejores prácticas, de tal manera que se dé acceso a todos ellos sobre las tendencias de gestión y de mercado y contactos internacionales. Esto ayudará a los participantes a posicionarse mejor internacionalmente.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe destacar que la celebración de la pretendida Conferencia Internacional incidirá en terrenos tan importantes como el social y el económico ya que la Conferencia no constituye un fin en sí mismo sino el medio en que se concretarán los objetivos perseguidos de promoción de los parques científicos y tecnológicos y del fomento de la transferencia de conocimiento a través de los encuentros que tendrán lugar entre organizaciones, empresas y participantes en general.

Particularmente, los objetivos o finalidades de la actividad que se solicita subvencionar responden a esas razones de interés público, social o económico, ya que son medios necesarios para la definitiva celebración de la Conferencia y que durante la misma, se originen las condiciones óptimas para estimular la innovación, la transferencia de tecnología y conocimiento entre las entidades y empresas de los parques participantes en el evento, así como que se dinamice el desarrollo económico y tecnológico del PCT Cartuja y su territorio de influencia.

Estos hechos fundamentan las razones de interés público y económico que motivan la concesión de la presente subvención excepcional, conforme al artículo 36 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el cual dispone que *“en el procedimiento de concesión de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que puedan acogerse”*.

Noveno.- Mediante Acuerdo de 14 de julio de 2022, esta Secretaría General inicia el procedimiento de concesión de esta subvención excepcional para los presupuestos del año 2022.

Décimo.- Con fecha 18 de julio de 2022 se recibe de la Dirección General de Fondos Europeos comunicación de la aprobación de la operación del Programa Operativo FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020 “ENCUENTRO INTERNACIONAL IASP 2022” con código A1122060E60001 y fecha de alta de 14 de julio de 2022.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la persona titular de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de conformidad con lo establecido en el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre y de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, correspondiendo dicha competencia a la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, según lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 16 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

Segundo.- Esta subvención se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTN KU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021; en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPA); en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo y en la presente Resolución. En concreto, esta subvención se incluye dentro de las subvenciones de concesión directa previstas en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas que tengan carácter excepcional en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es el previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 34 y 36 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Por ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, esta Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento,

PROPONE

Primero.- Objeto e importe.

Conceder a PCT Cartuja S.A. una subvención excepcional por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) (150.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 1400018084 G/72A/44303/00 A1122060E6 y con objeto de financiar los gastos de organización de la 39 Conferencia de la Asociación Internacional de Parques Científicos 2022 en la ciudad de Sevilla. El importe total del presupuesto presentado para 2022 asciende a 150.000 euros, según el desglose especificado en el “Anexo I: Desglose del presupuesto”, por lo que la subvención que se propone conceder cubriría un porcentaje de financiación del 100% de dicho importe.

Estas subvenciones están cofinanciadas por medio del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con un porcentaje de financiación de la Unión Europea del 80%. Concretamente con la medida comunitaria A1122060E6 INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS.

Segundo.- Obligaciones del Beneficiario.

La concesión de esta subvención implicará las siguientes obligaciones para la entidad beneficiaria:

- Las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
 - Cumplir el objeto, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTNKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley.
2. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades. Asimismo, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán promover la igualdad de género, haciendo uso del lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, transmitiendo una imagen de igualdad entre mujeres y hombres, fomentando la presencia equilibrada, la diversidad y la pluralidad de roles e identidades de género.
 3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y abonar los intereses legales que procedan en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se establece en el apartado Séptimo de esta Resolución.
 4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, como establece el artículo 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
 5. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Cumplir con las obligaciones que, como beneficiario de una operación financiado con fondo FEDER, se especifican en el “Anexo III. Obligaciones beneficiarios operaciones seleccionadas FEDER “

Tercero.- Modificación de la Resolución de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en esta Resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se sustanciará en los términos del artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTNKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de los gastos será desde el 19 de abril de 2022 hasta el 31 de octubre del 2022.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El importe de la subvención concedida se abonará tras la notificación de la Resolución de Concesión de la siguiente forma:

- Un único pago en firme de justificación diferida por importe de 150.000 euros, correspondiente al 100 % de la subvención, tras la completa comprobación formal de la justificación.

No podrá proponerse el pago de la subvención mientras no se compruebe formalmente la justificación. La falta de comprobación de la documentación justificativa en los términos establecidos en las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo de seis meses a que se refiere el artículo 124 bis del TRLGHPA, podrá dar lugar a la solicitud de intereses de demora desde dicho momento y hasta el pago de la subvención si el mismo, finalmente, procede.

En el cómputo del plazo de seis meses no se tendrán en cuenta los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente.

Sexto.- Forma y plazo de justificación.

- 1) La justificación deberá presentarse en los siguientes plazos:
 - a. Una justificación del 100 % del importe total de la subvención, con fecha límite de justificación 30 de noviembre de 2022.
- 2) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) En la justificación, la cuenta justificativa cumplirá los requisitos del “Anexo II: Requisitos justificación gastos” y constará de la siguiente documentación:
 - Certificación de los gastos por el importe que se justifica.
 - Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha de materialización, importe, porcentaje de imputación al proyecto, forma de pago y documento probatorio del mismo.
- 4) En la justificación, además de la documentación indicada en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar:
 - a. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.
 - b. Dicha memoria incluirá todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias y usuarias y sobre el personal que participa en la subvención desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide la subvención.
 - c. Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTNKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- d. Declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada.
 - e. Documentación acreditativa del valor alcanzado en la ejecución física del indicador específico del Programa Operativo FEDER “Empresas impactadas por actuaciones de sensibilización, dinamización, concienciación”
- 5) Se considerará justificada la subvención cuando, manteniéndose el destino y el valor total de la acción subvencionada, se produzca una variación en los importes de los distintos conceptos presupuestados que no suponga un incremento en más de un 20% de cada partida. El exceso en este porcentaje no se computará como gasto subvencionable.

Séptimo.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documento cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTKNTNKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Octavo.- Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada tal y como se dispone en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Noveno.- Concurrencia de las ayudas.

La subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD
(P.D. ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2021, BOJA NÚM. 36, DE 23 DE FEBRERO)
SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTNKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

RESUMEN ECONÓMICO:

- Presupuesto total del proyecto aceptado: 150.000 euros.
- Subvención total concedida: 150.000 euros

ACTUACIONES

ACTUACIONES	IMPORTE ESTIMADOS (IVA NO INCLUIDO)
1. Organización integral programa - 29 septiembre	129.000,00 €
2. Colaboración con IASP en la organización de la "Informal Dinner" - 28 septiembre	1.692,00 €
3. Elaboración de material audiovisual de promoción de PCT Cartuja, para presentación en Conferencia	14.900,00 €
4. Organización encuentros B2B para empresas, durante el día 1 de la Conferencia IASP 2022 Sevilla	2.408,00 €
5. Organización visitas técnicas PCT Cartuja	1.000,00 €
6. Material de promoción de Sevilla / Andalucía	1.000,00 €
TOTAL	150.000,00 €
FINANCIACIÓN TOTAL SOLICITADA (100%)	150.000,00 €



ANEXO II: REQUISITOS JUSTIFICACIÓN GASTOS

Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución señalado en esta Resolución
2. Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
5. En caso de que las facturas queden saldadas mediante un sistema de compensación que estuviera acordado entre las partes se deberá hacer mención a esta circunstancia en dicha factura.
6. En caso de imputación parcial del gasto, se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación.
7. Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado». Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio.
8. La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
9. De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo, a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a cabo. Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.

* Los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

1. Las nóminas acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTKNTNKU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

2. Los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El «TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.
3. Los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
4. Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTNKTKNU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III. OBLIGACIONES BENEFICIARIOS OPERACIONES SELECCIONADAS FEDER

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

1. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
2. Que la aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Incluirá el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.
3. Acreditar ante el Órgano Concedente de la ayuda la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
4. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEDER, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
5. Cumplir con los requisitos de información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente del FEDER.
6. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1301/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
7. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.
8. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada, la aplicación de los fondos recibidos y los indicadores, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
9. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable.
10. Presentar ante el Órgano Concedente de la ayuda la solicitud de financiación conforme al Programa Operativo, antes de la conclusión material de la operación. En caso de que la misma haya comenzado antes de presentarse la solicitud de financiación, se ha cumplido con la normativa aplicable.
11. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”.



FIRMADO POR	PABLO FABIO CORTES ACHEDAD	20/07/2022	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9YD6GU5JA7PHZRPJVTKNTN KU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	